

Servicio de Administración Tributaria**Créditos Fiscales**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-5-06E00-19-0364-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 364

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la recaudación de los créditos fiscales, para verificar que en los adeudos dados de baja se realizaron los procesos de cobro, registro, control y revelación en la Cuenta Pública de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance**CUENTAS DE
BALANCE**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	571,337,767.0
Muestra Auditada	357,559,989.7
Representatividad de la Muestra	62.6%

El universo por 571,337,767.0 miles de pesos correspondió al total de los créditos fiscales dados de baja por el Servicio de Administración Tributaria, reportado en el Tomo II "Gobierno Federal", "Información Contable", "Notas a los Estados Financieros" de la Cuenta Pública 2022, de los cuales se seleccionó una muestra de 357,559,989.7 miles de pesos, el 62.6% del universo, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA SELECCIONADA DE CRÉDITOS
FISCALES DADOS DE BAJA, 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra
Otras bajas	419,868,159.2	302,169,059.7
Resolución o sentencia	85,678,485.6	34,234,958.3
Pago	65,772,241.9	21,155,971.7
Cancelación por incosteabilidad	18,880.3	0.0
Total	571,337,767.0	357,559,989.7

FUENTE: Información Proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

Antecedentes

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), responsable de vigilar la aplicación de la legislación fiscal, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público; asimismo, se encarga de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias.

El artículo 42 del Código Fiscal de la Federación otorga facultades al SAT, como autoridad fiscal, para comprobar que los contribuyentes cumplieron con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas correspondientes.

De acuerdo con el artículo 65 de ese ordenamiento, las contribuciones omitidas que determine la autoridad fiscal se constituyen en créditos fiscales que deberá pagar o garantizar el contribuyente, junto con sus accesorios.

En el artículo 4 del Código Fiscal de la Federación se define el término “crédito fiscal” como aquel ingreso que tiene derecho a percibir el Estado o sus organismos, que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios, empleados y particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

La autoridad fiscal, en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, es responsable de la determinación de los créditos fiscales correspondientes a los adeudos que presentan los contribuyentes; sin embargo, cuando éstos se encuentran inconformes con la determinación o con el desarrollo del acto administrativo, tienen el derecho de interponer los medios de defensa que prevén las disposiciones jurídicas (solicitud de caducidad, solicitud de prescripción, reconsideración administrativa, recurso de revocación, juicio contencioso administrativo federal y juicio de amparo indirecto o directo).

Una vez agotados los medios de defensa, si la resolución es favorable al SAT, las Administraciones Desconcentradas de Recaudación proceden al cobro del crédito fiscal y a su baja de la cartera de créditos.

Conforme al proceso señalado, la autoridad fiscal opera la baja del crédito fiscal de la cartera activa como “pago”, al considerar que el contribuyente finiquitó su adeudo; no obstante, existen bajas de créditos definitivas en las que ya no se realizan gestiones de cobro y termina el procedimiento aun cuando no se realice el pago correspondiente, como son:

- i. Incobrabilidad: En el artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación se establece que la autoridad fiscal podrá cancelar créditos fiscales por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor:

- Incosteables. Con importe inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 200 unidades de inversión (UDIS); con montos inferiores a 20,000 UDIS¹ y cuyo costo estimado de recuperación rebase el 75.0% del importe del crédito, y aquellos que tengan un costo estimado de recuperación igual o mayor al importe del crédito.
- Insolventes. Cuando no tenga bienes embargables para cubrir el crédito o éstos ya se hubieran realizado; cuando no se pueda localizar o cuando hubiera fallecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución.
- ii. Controversia: son créditos fiscales con medios de defensa interpuestos por los contribuyentes, cuyos resultados son desfavorables para el SAT y, por resolución del órgano jurisdiccional, no pueden ser objeto de acciones de cobro, en virtud de que: i) se otorga la nulidad lisa y llana del acto; ii) se conceden amparos; iii) se reponen los procedimientos, y iv) se declara la caducidad de los actos, entre otros.
- iii. Condonación: las bajas de créditos fiscales por condonación que la autoridad fiscal considera, conforme al Código Fiscal de la Federación son las siguientes:
 - Artículo 70-A: condonación del 100.0% de multas, mediante solicitud hecha por el contribuyente, para lo cual el SAT establecerá, por medio de reglas de carácter general, los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación.
 - Artículo 74: condonación de hasta el 100.0% de multas. La SHCP podrá condonar las multas que hayan quedado firmes, para lo cual el SAT establecerá, mediante reglas de carácter general, los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para el pago de la parte no condonada.

Para la administración y control de los créditos fiscales, la autoridad fiscal implementó el registro de los procesos de cobro mediante su sistema de información denominado “Modelo de Administración Tributaria” (MAT.Cobranza), el cual actualiza la situación de los adeudos fiscales y con ello genera la información necesaria para el seguimiento de las acciones de cobro.

En la Cuenta Pública 2019, se practicaron al Servicio de Administración Tributaria, las auditorías números 42-GB “Adeudos Fiscales Pagados en Parcialidades” y 44-GB “Cancelación de Adeudos Fiscales”.

¹ Al 31 de diciembre de 2022, el valor de las UDIS fue por 7.646804 pesos, por lo que las 200 UDIS equivalen a 1,529.36 pesos y las 20,000 UDIS equivalen a 152,936.08 pesos.

Resultados

1. Control Interno

El control interno que implementó el Servicio de Administración Tributaria (SAT) se basó en el “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno” (Acuerdo), emitido por la Secretaría de la Función Pública, por lo que la actuación del SAT se realizó tomando como base lo establecido en dicha normativa.

Se analizaron los mecanismos de control que implementó el SAT en los procesos de control y registro de la cartera, y de cobro y baja de los créditos fiscales, con el fin de evaluar cada uno de los componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, así como Supervisión.

Ambiente de control

- El SAT emitió normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno que son aplicables de manera general, y contó con el Reglamento Interior, el Manual General de Organización, el Código de Ética y Código de Conducta, además de las Estrategias de Operación Recaudatoria.
- De conformidad con el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, las acciones relacionadas con los procesos de control y registro de la cartera, el cobro y las bajas de los créditos fiscales son responsabilidad de la Administración General de Recaudación (AGR). Por ello, la AGR dio a conocer a las Administraciones Desconcentradas de Recaudación el módulo VI, de las Estrategias de Operación Recaudatoria, denominado “Inventario de Créditos”, el cual indica el proceso de registro de los documentos determinantes de créditos fiscales remitidos por las áreas generadoras para el control, registro y cobro, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.
- El SAT contó con un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), cuyas atribuciones y funciones de los miembros se establecieron en el Acuerdo. Dicho Comité programa anualmente cuatro sesiones ordinarias y las sesiones extraordinarias las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de los asuntos específicos relativos al desempeño institucional, como puede ser el tema en revisión en la auditoría, de conformidad con la normativa.

En el COCODI se analizan los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre que se informa, generados por los resultados presupuestarios, financieros, operativos y administrativos, a fin de determinar acuerdos que consignen acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas, y con ello, abatir el rezago que se presentó en el trimestre. En el COCODI también se analiza el cumplimiento de las metas y objetivos de

la Institución, en particular los aspectos relevantes vinculados con el desempeño institucional y lo relativo al cumplimiento de las principales acciones de mejora y de control comprometidas en los Programas de Trabajo de Control Interno (PTCI) y de Administración de Riesgos.

- Se identificó que el personal del SAT se capacitó en temas de control interno y administración de riesgos generales. Por su parte, la AGR actualizó a su personal en temas relacionados a los “créditos fiscales”, mediante la inscripción a cursos de 6,453 servidores públicos asignados a dicha administración general, cuyos objetivos de manera general fueron los siguientes:
 - Los componentes que integran el sistema y control de la cartera de créditos fiscales, así como la forma como se debe operar.
 - Fortalecer las competencias del personal de la AGR que realiza funciones de vigilancia profunda.
 - Conocer los delitos en materia fiscal, hechos u omisiones que actualizan su probable comisión en los que pueden haber incurrido los contribuyentes y de los que tenga conocimiento al realizar un acto de fiscalización.

Administración de riesgos

- La entidad contó con el "Plan Estratégico del Servicio de Administración Tributaria", en el cual se estableció su misión y visión, los indicadores, el mapa estratégico y los objetivos institucionales. Para medir éstos, la entidad contó con 30 indicadores estratégicos, los cuales están divididos en cuatro perspectivas.
- La entidad contó con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) fundamentado en el Acuerdo, e integró un grupo de trabajo para la administración de riesgos conformado por los titulares de las Administraciones Generales del SAT y del Órgano Interno de Control (OIC), así como por el Coordinador de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos Institucional. En este grupo de trabajo se propusieron y aprobaron los riesgos y las estrategias para su administración, lo cual quedó plasmado en la Matriz de Riesgos.

En el PTAR se identificaron, entre otros, los riesgos siguientes:

- Ingresos tributarios recaudados por debajo de la meta anual.
- Contribuyentes inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes identificados negativamente, que realizan operaciones especiales o simuladas creadas para evadir el cumplimiento de sus obligaciones o defraudar al fisco federal.

- Actos de fiscalización, cobranza y defensa del interés fiscal, realizados con deficiencias que impacten negativamente la recaudación, la seguridad de la información y la ejecución de los actos.
- Dentro de la planeación estratégica, el SAT contó con metas y objetivos asociados a “créditos fiscales”, toda vez que en sus indicadores estratégicos se identificaron los siguientes:
 - Aumentar la eficiencia recaudatoria. Sirve para medir el incremento de la recaudación por los programas de eficiencia recaudatoria (Programa de cumplimiento de obligaciones y Programa de vigilancia profunda y cobranza coactiva).
 - Bajar la evasión y elusión fiscal. Se refiere a los ingresos obtenidos por cada peso invertido en fiscalización, considerando la recaudación por actos de fiscalización y el presupuesto ejercido para este fin.
 - Combatir la corrupción. Se refiere al número total de denuncias presentadas ante la Fiscalía General de la República.

Actividades de Control

- El SAT contó con políticas y procedimientos orientados al fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes, como los siguientes:
 1. Plan Estratégico del Servicio de Administración Tributaria
 2. Matriz de Riesgos.
 3. Mapa de Administración de Riesgos.
 4. Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.
 5. Reportes trimestrales de Avances.
- El SAT contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Información y comunicación

- El SAT estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respecto de los recursos asignado. Asimismo, en el artículo 12, fracción XVI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria establece que los Administradores Generales del SAT propondrán a la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) el anteproyecto de presupuesto anual de las unidades administrativas a su cargo, con base en sus programas y proyectos, tomando en cuenta sus necesidades, a su vez la

AGRS asigna recursos conforme a las necesidades y solicitudes de las unidades ejecutoras del gasto y lleva el seguimiento del presupuesto.

- El SAT estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información Pública, para ello en el artículo 44, fracción IX, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se estableció que es facultad de la Administración General de Evaluación participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal para determinar las acciones que permitan la rendición de cuentas, y vigilar su implementación en las unidades administrativas del SAT.
- El SAT elaboró el Informe anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional de conformidad con los numerales 13 y 14 del Acuerdo; de igual forma, se presentaron los informes trimestrales de avances del PTCI y del PTAR, al titular del OIC y al COCODI, de conformidad en la normativa.

Supervisión

- En el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno se considera la supervisión y mejora continua. Al respecto, el SAT proporcionó informes de autoevaluación con los que acreditó que supervisa y evalúa la eficacia, eficiencia y la economía del estado que guarda el control interno respecto del diseño establecido por la administración. De esta manera se identifican deficiencias y cambios que son necesarios aplicar al control interno, para lo cual se documentan los resultados.
- Las evaluaciones realizadas por el SAT en 2022 se enfocaron al Sistema de Control Interno Institucional de los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) en el ámbito de competencia, al identificar y conservar la evidencia documental o electrónica a fin de identificar la existencia y suficiencia de la implementación de las cinco normas generales de control interno.
- En el ejercicio 2022, el SAT efectuó la autoevaluación de los cinco componentes del control interno.

En conclusión, se determinó que el SAT contó con la normativa, los controles, los mecanismos y los sistemas de información y comunicación para gestionar y dar seguimiento a los créditos fiscales.

2. Registro de la cartera de créditos fiscales dados de baja

A fin de revisar el comportamiento de la cartera de bajas de los créditos fiscales, se analizó la composición inicial y final de dicha cartera, la recaudación relacionada con la baja de los créditos fiscales, los tipos de baja que registró la Administración General de Recaudación (AGR) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Informe Tributario y de Gestión del cuarto trimestre de 2022 del SAT.

Registro contable

Las actividades para el registro y control de los créditos fiscales, y su gestión de cobro, se efectuaron mediante el sistema MAT.Cobranza, en el cual se registraron las operaciones de todo tipo de movimiento en la cartera de créditos fiscales, y es operado por las Administraciones Desconcentradas de Recaudación (ADR). El sistema alimentó de manera diaria un proceso automático al “Sistema de Declaraciones y Pagos”² y afectó la contabilidad del SAT para los registros contables correspondientes.

El control y registro de las bajas de créditos fiscales se deben efectuar mediante cuentas de orden³, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental y la Guía Contabilizadora núm. 11. “Créditos Fiscales”.

A fin de conocer el registro contable de los créditos fiscales operados como bajas por parte de las ADR del SAT se analizaron el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública 2022, el Sistema Estadístico de Contabilidad (SEC), el Manual de Contabilidad Gubernamental, la Guía Contabilizadora y los auxiliares contables de las cuentas de orden correspondientes al registro de los créditos fiscales del ejercicio de 2022.

Bajas de créditos y presentación en la Cuenta Pública

Se comprobó que los registros contables por concepto de bajas de créditos fiscales, por 571,337,767.0 miles de pesos, se reportaron en las Notas a los Estados Financieros del Gobierno Federal de la Cuenta Pública 2022, en la cuenta de orden contable “7.9. Otras cuentas”, y presentó los movimientos siguientes:

REGISTROS CONTABLES DE CRÉDITOS FISCALES DADOS DE BAJA 2022 (Miles de pesos)			
Concepto	Cuentas de balance	Importe	%
Bajas por pago	860013	65,500,644.4	11.5
Bajas distintas de pago	860015	415,897,443.5	72.8
Bajas operativas	860079	<u>89,939,679.1</u>	<u>15.7</u>
Total		571,337,767.0	100.0

FUENTE: Información Proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

² El Sistema de declaraciones y pagos es una herramienta de TI desarrollada por el SAT, que concentra la información de las declaraciones presentadas por los contribuyentes, según sus obligaciones, y los pagos que acreditan, de acuerdo con el esquema universal de pagos.

³ Las cuentas contables de orden registran eventos que, si bien no representan hechos económico-financieros que alteren el patrimonio, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

Con el análisis de los registros contables, se comprobó lo siguiente:

- Los 65,500,644.4 miles de pesos por los pagos de los créditos fiscales realizados por los contribuyentes se registraron contablemente con cargo en la clave 860013 denominada “Créditos fiscales determinados pendientes de cobro”, y abono en la clave 960018 “Determinación de créditos fiscales pendientes de cobro”.
- Los 415,897,443.5 miles de pesos por concepto de bajas de créditos fiscales distintas de pago se registraron contablemente con cargo en la clave 860015 “Créditos Fiscales determinados pendientes de Cobro” y abono en la clave 960020 “Determinación de Créditos Fiscales pendientes de cobro”.
- Finalmente, los 89,939,679.1 miles de pesos por concepto de bajas operativas se registraron con cargo en la clave 860079 “Créditos determinados por bajas operativas”, y abono en la clave 960080 “Determinación de Créditos Fiscales por bajas operativas”.

Se constató que la Administración Central de Planeación y Estrategias de Cobro del SAT registró los asientos contables en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de conformidad con la normativa.

Adicionalmente, se comprobó que en el Informe Tributario y de Gestión del SAT, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, se reportaron 188,717,696.0 miles de pesos de las bajas de créditos fiscales, las cuales se clasificaron en cuatro grupos: resolución o sentencia, pago, otras bajas y cancelación por incosteabilidad, y se integraron como sigue:

CRÉDITOS FISCALES OPERADOS COMO BAJA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Miles de pesos)

ADR	Resolución o sentencia	Pago	Otras bajas	Cancelación por incosteabilidad	Total
Distrito Federal 1	15,062,537.1	11,285,226.0	4,498,649.1	1,456.9	30,847,869.1
Distrito Federal 2	10,638,475.7	11,181,803.1	5,044,829.1	265.5	26,865,373.4
Distrito Federal 4	5,737,801.0	3,006,582.6	3,449,055.5	227.7	12,193,666.8
México 2	5,472,349.0	4,444,666.9	1,157,031.1	280.3	11,074,327.3
Nuevo León 1	5,600,685.0	2,793,189.3	1,251,094.4	187.3	9,645,156.0
Distrito Federal 3	4,064,672.9	3,030,574.4	571,570.6	687.2	7,667,505.1
Otras	<u>39,101,964.9</u>	<u>30,030,199.6</u>	<u>21,275,858.4</u>	<u>15,775.4</u>	<u>90,423,798.3</u>
Total	85,678,485.6	65,772,241.9	37,248,088.2	18,880.3	188,717,696.0
Porcentaje %	45.4	34.9	19.7	0.0	100.0

FUENTE: Información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

Como se muestra en el cuadro anterior, la consecución del cobro fue del 34.9% de las gestiones; en tanto que el 65.1% de los créditos restantes no fue recuperado, debido a situaciones reportadas por el SAT derivadas de resoluciones o sentencias que no fueron favorables para la autoridad fiscal.

Se comparó el importe de los créditos fiscales dados de baja registrados contablemente en el SEC, por 571,337,767.0 miles de pesos, con lo reportado en el Informe Tributario y de Gestión, por 188,717,696.0 miles de pesos, y se identificó una diferencia de 382,620,071.0 miles de pesos, integrada como se detalla a continuación:

BAJAS DE CRÉDITOS FISCALES REPORTADOS EN EL SISTEMA ESTADÍSTICO DE CONTABILIDAD
Y EN EL INFORME TRIBUTARIO Y DE GESTIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Miles de pesos)

Clave contable	Concepto	Sistema Estadístico de Contabilidad	Informe Tributario y de Gestión	Diferencia
960018	Bajas por pago	65,500,644.4	65,772,241.9	(271,597.5)
960020	Bajas distintas de pago	415,897,443.5	85,697,363.5	330,200,080.0
960080	Bajas operativas	<u>89,939,679.1</u>	<u>37,248,090.6</u>	<u>52,691,588.5</u>
Total		571,337,767.0	188,717,696.0	382,620,071.0

FUENTE: Información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

Al respecto, el SAT señaló que las bajas de créditos fiscales se clasificaron por el tipo de interrupción de la gestión de cobro, las cuales pueden ser definitivas u operativas:

- Bajas definitivas. Se caracterizan porque se relacionan con cobros, condonaciones totales y parciales, reducciones, improcedencias, cancelaciones por insolvencia o incosteabilidad, cuya interrupción de cobro se norma por las disposiciones fiscales o administrativas, entre otros motivos.
- Bajas operativas. Se caracterizan por interrupciones temporales de las gestiones de cobro que se relacionan con investigaciones para el cobro, procesos de embargos y de remates, controversias, errores cometidos en la captura de créditos y traslados de expedientes, entre otros.

En el registro contable se incluyeron tanto las bajas definitivas como las bajas operativas, por lo cual, no fue consistente con los reportes presentados en el Informe Tributario y de Gestión, ya que en este informe sólo se publicaron las bajas definitivas.

Asimismo, la diferencia por 382,620,071.0 miles de pesos entre el registro contable y el Informe Tributario y de Gestión se debió a lo siguiente:

- Un crédito fiscal por 284,236,169.3 miles de pesos, que se dio de alta y de baja en abril de 2022, como resultado de la siguiente operación:
- ✓ El crédito se dio de alta debido a una solicitud de pago en parcialidades realizada por un contribuyente al presentar, en abril de 2022, su declaración anual de personas físicas del ejercicio 2021, correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR) a cargo que reconoció por el monto de 284,236,169.3 miles de pesos.

- ✓ El contribuyente presentó en el mismo mes de abril una declaración complementaria del tipo “Dejar sin Efecto Declaración”, con la cual, en el sistema MAT.Cobranza se actualizó de forma automática el estatus del crédito y se registró la baja por 284,236,169.3 miles de pesos, por concepto de improcedencia por declaración complementaria sin efectos.
- ✓ Con fundamento en el artículo 32, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, el contribuyente presentó otra declaración complementaria de tipo “Modificación de Declaración”, en la que modificó la determinación del ISR, donde se comprobó que éste tuvo un saldo a favor por ese impuesto en el ejercicio 2021.

Al respecto, la AGR decidió no incluir el citado monto en los movimientos reportados en el Informe Tributario y de Gestión al considerar que únicamente incrementaría considerablemente las cifras de la cartera de créditos fiscales, máxime que se generó por una autodeterminación errónea realizada por el contribuyente.

- 64,129 créditos fiscales, por 89,733,490.9 miles de pesos, por los movimientos de bajas se registraron en las cuentas contables “Bajas operativas” y “Traslado”, las cuales correspondieron a créditos fiscales cuyo deudor realizó cambio de domicilio fiscal y, en consecuencia, de adscripción de ADR, por lo que contablemente se generó un movimiento de baja y otro de alta al mismo tiempo con motivo del dicho traslado. Por ello, en la integración del Informe Tributario y de Gestión no se incluyó este tipo de movimientos debido a que se consideran como movimientos internos y no afectan estadísticamente las altas y bajas de la cartera de créditos fiscales.

Con el análisis de la información proporcionada por el SAT para justificar y aclarar la diferencia referida, se determinó que no se solventó la observación, por lo siguiente:

- No se acreditó que estuvieran regulados o autorizados los criterios utilizados por la AGR para no informar sobre la baja de un crédito fiscal por 284,236,169.3 miles de pesos, y de 64,129 créditos fiscales, por 89,733,490.9 miles de pesos, considerados como movimientos internos.
- De la diferencia restante por 8,650,410.8 miles de pesos, no se proporcionaron los criterios ni justificaciones, por las que no se reportaron en el Informe Tributario y de Gestión.

Por lo anterior, se determinó que el SAT omitió reportar 382,620,071.0 miles de pesos de créditos fiscales dados de baja en el Informe Tributario y de Gestión al cuarto trimestre de 2022, publicado en su portal de internet.

Posterior a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el SAT proporcionó la información y documentación siguiente:

- Nota informativa emitida por la Administración Central de Planeación y Estrategias de Cobro de la AGR, mediante la cual informó que el monto pendiente de aclarar por

8,650,410.8 miles de pesos se originó por “Movimientos de Baja Contables no considerados en el Informe Tributario y de Gestión” por 11,652,189.1 miles de pesos y por “Movimientos de Baja del Informe Tributario y de Gestión no considerados en la contabilidad” por 3,001,778.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONCILIACIÓN DE LAS DIFERENCIAS (Miles de pesos)	
Conceptos	Importes
Movimientos de Baja Contables no considerados en el Informe Tributarios y de Gestión	11,652,189.1
Movimientos de Baja del Informe Tributario y de Gestión no considerados en la contabilidad	<u>(3,001,778.3)</u>
Resultado	8,650,410.8

FUENTE: Información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

- a) Los 11,652,189.1 miles de pesos, que están registrados en la contabilidad, no fueron considerados para la integración del citado Informe en virtud de que, por razones operativas, los créditos fiscales tuvieron más de una baja con su respectiva reactivación afectando así los registros contables más de una ocasión, por lo que para efectos del informe se consideró una sola vez.
- b) Los 3,001,778.3 miles de pesos fueron considerados para la integración del Informe Tributario y de Gestión, pero contablemente se encontraron registrados dentro de otros rubros distintos al concepto de baja de créditos fiscales.

Asimismo, proporcionaron las bases de datos y los montos conciliados de ambos importes, donde se acreditó la diferencia entre lo contable y lo publicado en el Informe Tributario y de Gestión.

Por lo anterior, al comparar la información de los registros contables con la que dio origen a las cifras reportadas en el citado informe, se observa que aun y cuando la fuente es la misma, existen diferencias toda vez que el SAT integró la información que alimentó el Informe Tributario y de Gestión considerando distintos criterios a los de la información contable.

- El lineamiento denominado “Reglas para la valuación de la cartera”, suscrito por las Administraciones Centrales de Planeación y Estrategias de Cobro; de Cobro Persuasivo y Garantías; y de Apoyo Jurídico de Recaudación, emitido en diciembre de 2023 con el fin de establecer los criterios, la forma y los parámetros para la elaboración de las cifras de movimientos en la cartera de créditos fiscales que de manera trimestral se informan para su integración en el Informe Tributario y de Gestión. Asimismo, se establece como un instrumento de apoyo operativo interno que permite desarrollar a las unidades administrativas adscritas a la Administración General de Recaudación, la valuación de la cartera de créditos fiscales, para fines estadísticos.

Adicionalmente, en el lineamiento se incluyó un apartado denominado “REVISIÓN DE CRÉDITOS CON IMPORTE CONSIDERABLE”, que especifica las actividades que se deben

considerar en caso de identificar el registro de créditos que por su cuantía se consideren “atípicos”.

Por lo anterior, en virtud de que el SAT aclaró y justificó la diferencia observada y acreditó que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, realizó las acciones necesarias para la elaboración de un lineamiento operativo que regula los criterios que se deben utilizar para la extracción y presentación de la información que se muestra en el Informe Tributario y de Gestión, se da por atendida la observación.

Adicionalmente, se observó que los registros contables de las bajas de créditos fiscales en 2022 se vieron afectados por una operación inexistente por 284,236,169.3 miles de pesos, originada por un contribuyente que presentó en forma incorrecta la declaración anual de personas físicas con un saldo a cargo por ese monto, y el SAT no acreditó contar con mecanismos que prevengan y corrijan este tipo de operaciones efectuadas por un tercero ajeno a la entidad fiscalizadora.

Posterior a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el SAT informó que, con el propósito de dar atención a la observación, inició las gestiones para implementar en la herramienta “DeclaraSAT” un mecanismo preventivo mediante el cual se genere una alerta que se visualizará cuando los contribuyentes presenten su declaración anual de personas físicas y opten por la facilidad de pago en parcialidades, con la redacción siguiente:

*“Has seleccionado el **“Pago en parcialidades”** de conformidad con la regla **3.17.3.** de la RMF, o la que se encuentre vigente, por lo que se le sugiere verificar el importe declarado, ya que la información registrada en la declaración anual de personas físicas es responsabilidad del contribuyente de conformidad con el artículo 6 del Código Fiscal de la Federación. De igual forma de no pagar el importe de la primera parcialidad en tiempo, no podrás acceder a dicho beneficio y la autoridad podrá requerir el pago total del adeudo.”*

Asimismo, proporcionó oficio del 04 de diciembre de 2023, con el que acredita que la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de Información del SAT recibió la solicitud para la Implementación de esta alerta en la herramienta “DeclaraSAT”.

Por lo anterior, en virtud de que el SAT acreditó que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, realizó las gestiones para la implementación de una alerta en la herramienta “DeclaraSAT” que sea visible para todas las personas físicas que opten por la facilidad de pago en parcialidades, se da por atendida la observación.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- El SAT registró los asientos contables en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con la normativa.

- En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el SAT realizó las acciones necesarias para: i) la implementación de un mecanismo preventivo consistente en la generación de una alerta en la herramienta “DeclaraSAT” que sea visible para todas las personas físicas que opten por la facilidad de pago en parcialidades, con el fin de que la información que van a declarar sea verificada, y ii) la elaboración de un lineamiento operativo que regula los criterios que se utilizarán para la extracción y presentación de la información que se muestra en el Informe Tributario y de Gestión, con lo que atendió lo observado.

3. Créditos fiscales dados de baja por el concepto “Otras bajas”

Las “Otras bajas” son aquellos créditos fiscales que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) da de baja por conceptos distintos del pago. Al respecto, se solicitó al SAT la normativa para el registro de “Otras bajas”, y manifestó que este concepto se utilizó para integrar el Informe Tributario y de Gestión, debido a que las bajas de los créditos fiscales representan un porcentaje menor relacionado con los diversos motivos de baja, por lo que se agrupan estadísticamente con la terminología de “Otras bajas”. Asimismo, el SAT indicó que todos los conceptos que integran este rubro están regulados en la Guía para el Registro de Procesos de Cobro en MAT.Cobranza.

Se verificaron, entre otros, los conceptos siguientes:

MOTIVOS DE “OTRAS BAJA” EN 2022

Por improcedencia
Por caducidad o por prescripción
Por errores cometidos en la captura del inventario
Por integración de recargos al expediente de origen
Por condonación
Por devolución del documento determinante a la autoridad generadora
Por traslado a otra autoridad
Por orden de autoridad generadora
Por constitución de nuevo crédito
Por reducción total o parcial contemplada en los artículos 21, 41, 70-A y 74 del Código Fiscal de la Federación
Por incobrabilidad
Por revocación de pago a plazos
Por cumplimiento de obligación (artículo 41 del Código Fiscal de la Federación)
Por modificaciones al Registro Federal de Contribuyentes
Por fusión de sociedades
Por escisión de sociedad
Por el adeudo del responsable solidario por cumplimiento por pago del obligado directo
Por adeudo del obligado directo por cumplimiento por pago del responsable solidario
Por improcedencia por declaración complementaria
Por improcedencia por declaración complementaria sin efectos
Por cancelación por aplicación del artículo 146-C del Código Fiscal de la Federación
Por incumplimiento del acuerdo reparatorio

FUENTE: Información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

A fin de comprobar que los créditos fiscales se dieron de baja de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, las Estrategias de Operación Recaudatoria (EOR) y la Guía para el registro de procesos de cobro en MAT.Cobranza, se analizaron las bajas de los créditos fiscales registradas en 2022 por el concepto de "Otras bajas" por 419,868,159.2 miles de pesos, de los cuales se seleccionó una muestra de 177 créditos fiscales por 302,169,059.7 miles de pesos, correspondientes a 10 de las 55 Administraciones Desconcentradas de Recaudación (ADR) que operaron las bajas de créditos fiscales en ese ejercicio, como se muestra a continuación:

MUESTRA DE OTRAS BAJAS DE CRÉDITOS FISCALES EN 2022
(Miles de pesos)

ADR	Aprovechamientos		Impuestos		Multas		Total	
	Núm. créditos	Importe	Núm. créditos	Importe	Núm. créditos	Importe	Núm. créditos	Importe
Chihuahua 2	0	0.0	1	284,236,169.3	0	0.0	1	284,236,169.3
Puebla 2	0	0.0	70	4,253,961.4	0	0.0	70	4,253,961.4
Distrito Federal 2	0	0.0	18	3,050,981.6	2	1,195,444.6	20	4,246,426.2
Nuevo León 2	18	1,387,447.2	13	1,472,359.9	0	0.0	31	2,859,807.1
Distrito Federal 4	0	0.0	11	1,682,671.5	3	706,380.6	14	2,389,052.1
Distrito Federal 1	0	0.0	16	287,969.2	4	1,832,334.7	20	2,120,303.9
Jalisco 1	0	0.0	15	1,679,985.1	0	0.0	15	1,679,985.1
Oaxaca 1	0	0.0	3	303,966.1	0	0.0	3	303,966.1
Michoacán 1	0	0.0	2	79,377.3	0	0.0	2	79,377.3
Distrito Federal 2	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>1</u>	<u>11.2</u>	<u>1</u>	<u>11.2</u>
Total	18	1,387,447.2	149	297,047,441.4	10	3,734,171.1	177	302,169,059.7

FUENTE: Información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

De la muestra de los 177 créditos fiscales por 302,169,059.7 miles de pesos, se verificó y validó que los datos registrados en la cartera de créditos fiscales dados de baja coincidieran con la información contenida en sus expedientes, los cuales se indican a continuación:

Datos generales:

- Nombre de la ADR. Unidad administrativa del SAT cuya función es hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados. En el 2022, el SAT contó con 55 ADR para vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Nombre del contribuyente.
- Resolución determinante del crédito fiscal. Documento en el cual se determina el crédito por la autoridad fiscalizadora (mediante una resolución determinativa de

adeudos). En la resolución, la autoridad le informa al contribuyente sobre las contribuciones omitidas actualizadas, los recargos y las multas.

- Saldo de los créditos que se detallan en la integración.
- Análisis de origen de los créditos:
 - Crédito fiscal.- Es el folio que le asigna el sistema MAT.Cobranza a cada crédito fiscal que se da de alta en la cartera; es único y sirve para identificar cada crédito.
 - Concepto Ley.- Es el tipo de impuesto, derecho o aprovechamiento omitido por parte del contribuyente relacionado con sus obligaciones de pago.
 - Fecha de inventario.- Fecha en la que se dio de alta el crédito fiscal en el sistema MAT.Cobranza.
 - Fecha de la baja.- Fecha en la que se registró la baja del crédito fiscal en el sistema MAT.Cobranza.
 - Importe histórico.- Son los montos que integran el crédito fiscal antes de multas, recargos y actualizaciones.
- Actuación ADR:
 - Marco jurídico y operativo.- Actividades que realizan las ADR en términos legales y administrativos, a fin de identificar y determinar la procedencia de la baja del crédito fiscal.
 - Documento que acreditó la baja.- El razonamiento de la baja y las constancias correspondientes que indicaron la procedencia de la baja, así como el servidor público competente que la autorizó.
 - Estatus actual del crédito fiscal.- Última situación que presentó el crédito fiscal al momento de su baja. Dicho estatus es asignado por el sistema MAT.Cobranza de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la normativa.

Asimismo, se verificó que las ADR que autorizaron la baja del crédito fiscal cumplieron los requisitos específicos previstos en la normativa para cada tipo de baja, conforme a lo siguiente:

MUESTRA REVISADA POR TIPO DE BAJAS EN 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Núm. de créditos	Importe	%
Por Improcedencia	6	285,363,587.6	94.4
Por errores cometidos en la captura del inventario	129	10,717,317.0	3.6
Por reducción total artículo 70-A del Código Fiscal de la Federación	41	6,088,143.9	2.0
Por condonación del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación	<u>1</u>	<u>11.2</u>	<u>0.0</u>
Total general	177	302,169,059.7	100.0

FUENTE: Información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

a. Baja por improcedencia

Son créditos fiscales en los que el contribuyente solicita algún trámite para reducir las multas o, en su caso, el pago en parcialidades, pero se desiste de dicha solicitud, por lo que se registra un alta del crédito fiscal en el momento de realizar el trámite y se registra la baja por improcedencia en el momento en que se desiste de ese trámite.

Al respecto, se identificó el caso de un crédito fiscal de abril de 2022 por 284,236,169.3 miles de pesos, en el que el contribuyente presentó su declaración anual y optó por el pago en parcialidades del Impuesto Sobre la Renta (ISR), pero se desistió en el mismo mes y año del trámite, ya que se identificaron errores en su declaración. Este caso se explica a detalle en el resultado número 2 de este informe.

En el caso de las bajas por improcedencia, se revisó que se contara con la solicitud de autorización por parte del SAT o del desistimiento de algún trámite realizado por el contribuyente para el pago de sus créditos fiscales y se constató que la baja se realizó conforme a la normativa.

b. Baja por error en la captura del inventario

Corresponde a créditos que se capturaron de manera incorrecta en el sistema MAT.Cobranza, por ejemplo, cuando se captura como contribución del Impuesto al Valor Agregado, pero se debe registrar en el ISR.

Al respecto, se verificó que el SAT le dio seguimiento a los créditos fiscales que fueron dados de baja por este concepto, ya que proporcionó documentación soporte con la que acreditó la reactivación de los créditos para iniciar el procedimiento de cobro.

En las bajas de los créditos fiscales por errores cometidos en el inventario, se verificó que contaron con la constancia de hechos suscrita por el personal de las ADR autorizado, y con el documento en el que se indicaron las razones por las cuales se dio de baja el crédito. Asimismo, se verificó que los créditos contaron con la documentación soporte que ampara el registro de la baja, de acuerdo con el Módulo VI. Inventarios de las EOR, siguiente:

- Carátula del razonamiento de la baja.
- Determinante del crédito fiscal.
- Constancia de hechos de baja o acuerdo de baja.

c. Baja por reducción total de multas de conformidad con el artículo 70-A del Código Fiscal de la Federación

Se presentó en aquellos casos en que se redujo el total de las multas generadas de la obligación de las contribuciones federales, previo pago de los impuestos a los que están obligados los contribuyentes. Se comprobó que los créditos fiscales cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 70-A del Código Fiscal de la Federación, como son:

- Escrito libre del contribuyente para solicitar el beneficio del artículo 70-A del Código Fiscal de la Federación.
- Resolución para el otorgamiento del beneficio de la reducción de multas, en la que el SAT informó a los contribuyentes que, para que procediera el trámite solicitado, éstos debían acreditar el pago de los impuestos, actualización y recargos.
- Autorización de la parte por pagar (impuestos, actualizaciones y recargos) y la validación del saldo.
- Acreditación del pago de los impuestos, actualizaciones y recargos por parte del contribuyente, para tener el beneficio de la condonación de la multa.

Asimismo, se constató lo siguiente:

- Los expedientes de los créditos fiscales contaron con la documentación soporte que amparó el registro de la baja, de acuerdo con el Módulo VI. Inventarios de las EOR.
- Los datos generales reportados en el sistema MAT.Cobranza de la baja de los créditos coincidieron con la documentación soporte.

d. Baja por reducción de hasta el 100.0% establecida en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación

Este tipo de bajas se presentó debido a que se condonó el total de las multas por infracción de las disposiciones fiscales; en este caso se verificó que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, a saber:

- Escrito dirigido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para solicitar el beneficio del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación.

- Resolución para el otorgamiento del beneficio de reducción de hasta el 100.0% de las multas, en la que se le informó al contribuyente que para que el trámite solicitado proceda debe acreditar el pago de los impuestos, la actualización y los recargos.
- Autorización del pago y validación del saldo.
- El contribuyente efectuó el pago de los impuestos, las actualizaciones y los recargos para que se le redujera la multa hasta el 100.0%.
- Se contó con la documentación soporte que ampara el registro de la baja, de acuerdo con el Módulo VI. Inventarios de las EOR.
- Se realizaron las actividades y se cumplieron los requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- Los datos generales de la baja de la determinante, reportados en el sistema MAT.Cobranza, coincidieron con la documentación soporte.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- Los expedientes de los créditos fiscales clasificados como “Otras bajas” presentaron la documentación soporte correspondiente.
- Las bajas de los créditos fiscales se realizaron de conformidad con la normativa.
- Las cifras reportadas como bajas de créditos fiscales coincidieron con los reportes del sistema MAT.Cobranza y se registraron de conformidad con la normativa.

4. Bajas de créditos fiscales por resolución o sentencia

El Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso y Administrativo y la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgan el derecho a los contribuyentes que no estuvieron conformes con las resoluciones de la autoridad fiscal, de hacer uso de diferentes medios de impugnación o procedimientos que podrán interponer, en contra de los actos que dieron origen a los créditos fiscales, como los siguientes:

- Solicitud de caducidad (artículo 67 del Código Fiscal de la Federación).
- Solicitud de prescripción (artículo 146 del Código Fiscal de la Federación).
- Reconsideración administrativa (artículo 36 del Código Fiscal de la Federación).
- Recurso de revocación (artículo 117 del Código Fiscal de la Federación).
- Querellas (artículos del 92 al 115 del Código Fiscal de la Federación).

- Juicio contencioso administrativo federal (artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso y Administrativo).
- Juicio de amparo directo (artículo 170, fracción I, de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
- Juicio de amparo indirecto (artículo 107, fracción III, de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Cuando los medios de defensa interpuestos por el contribuyente le resultan favorables, y la Administración Desconcentrada de Recaudación (ADR) que administra el crédito fiscal tiene conocimiento de ello, se procede a su baja con la utilización de los conceptos siguientes:

- Por resolución.- Se emite por la autoridad administrativa que resuelve el recurso de revocación, las solicitudes de prescripción, la caducidad, la condonación y la reconsideración administrativa.
- Por sentencia.- Se emite en caso de juicio de nulidad y ejecutorias dictadas en recurso de revisión, amparo directo y amparo indirecto.

En el ejercicio 2022, en el sistema MAT.Cobranza se registraron 42,277 créditos fiscales dados de baja por resolución o sentencia, por 85,678,485.6 miles de pesos, los cuales se encuentran integrados, como se muestra a continuación:

BAJAS DE CRÉDITOS FISCALES POR RESOLUCIÓN O SENTENCIA
EN EL EJERCICIO 2022
(Miles pesos)

Concepto	Número de créditos	Importe	%
Impuestos	17,927	73,855,860.8	86.2
Multas	21,739	7,383,904.8	8.6
Aprovechamientos	865	4,239,924.7	4.9
Derechos	1,394	86,861.1	0.1
Recargos	139	76,956.9	0.1
Actualización	193	27,172.3	0.1
Otros	20	7,805.0	0.0
Total	42,277	85,678,485.6	100.0

FUENTE: Información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

Se identificó que el 86.2% de las bajas por resolución o sentencia correspondieron al concepto de impuestos por un total de 73,855,860.8 miles de pesos.

Para verificar que las bajas de créditos fiscales por resolución o sentencia se realizaron de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, las Estrategias de Operación Recaudatoria (EOR) y la Guía para el registro de procesos de cobro en MAT.Cobranza, se seleccionó una

muestra de 395 créditos fiscales por 34,234,958.3 miles de pesos, el 40.0% de las bajas de créditos fiscales en el ejercicio de 2022 por este concepto, correspondientes a 12 de las 55 ADR, como sigue:

MUESTRA DE BAJAS DE CRÉDITOS FISCALES POR RESOLUCIÓN O SENTENCIA
(Miles de pesos)

ADR	Impuestos		Multas		Aprovechamientos		Recargos		Actualización		Total	
	Núm. créditos	Importe	Núm. créditos	Importe	Núm. créditos	Importe	Núm. créditos	Importe	Núm. créditos	Importe	Núm. créditos	Importe
Distrito Federal 1	47	7,549,889.0	3	1,088,239.5	0	0.0	0	0.0	0	0.0	50	8,638,128.5
Distrito Federal 2	50	7,842,166.9	10	323,960.1	0	0.0	1	33,466.3	1	9,626.0	62	8,209,219.3
Nuevo León 1	25	2,793,644.2	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	25	2,793,644.2
México 2	36	2,500,268.4	1	77.2	12	116,911.4	0	0.0	0	0.0	49	2,617,257.0
Guerrero 1	48	2,616,058.6	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	48	2,616,058.6
Distrito Federal 4	15	2,414,694.3	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	15	2,414,694.3
Querétaro 1	25	1,707,884.4	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	25	1,707,884.4
Distrito Federal 3	1	1,065,243.1	1	532,621.6	0	0.0	0	0.0	0	0.0	2	1,597,864.7
Baja California Sur 1	1	1,070,615.7	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	1	1,070,615.7
México 1	51	599,927.0	11	332,775.6	0	0.0	0	0.0	0	0.0	62	932,702.6
Sinaloa 2	37	789,430.4	3	45,789.9	0	0.0	0	0.0	0	0.0	40	835,220.3
Nuevo León 2	<u>16</u>	<u>801,668.7</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	<u>16</u>	<u>801,668.7</u>
Total	352	31,751,490.7	29	2,323,463.9	12	116,911.4	1	33,466.3	1	9,626.0	395	34,234,958.3

FUENTE: Información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

De las bajas de los créditos fiscales revisadas por resolución o sentencia, se comprobó lo siguiente:

- Presentaron la documentación soporte que amparó el registro de la baja, de conformidad con:
 - El Módulo XVI del documento “Investigación”, de las EOR.
 - El Módulo XXIV del documento “Procedimientos Legales”.
- Contaron con la resolución o sentencia del medio de defensa.
- Presentaron el razonamiento de la baja.
- Contaron con la determinante del crédito fiscal.
- Contaron con la notificación del crédito fiscal.
- Presentaron la interposición, la notificación de la demanda y la resolución.
- Los datos generales de la baja de la determinante, reportados en el sistema MAT.Cobranza, coincidieron con la documentación soporte.

Asimismo, se verificó que las ADR que autorizaron la baja del crédito fiscal cumplieron los requisitos específicos previstos en la normativa para cada tipo de baja por resolución o sentencia definitiva, conforme a lo siguiente:

MUESTRA REVISADA DE BAJAS POR RESOLUCIÓN O SENTENCIA, EN 2022

(Miles de pesos)

Concepto	Núm. de crédito	Importe	%
Baja por resolución al recurso de revocación	112	11,941,120.7	34.9
Baja por reposición del procedimiento de fondo	191	11,256,514.7	32.9
Baja de nulidad para dejar sin efecto de fondo	65	8,884,067.4	26.0
Se concede amparo	13	1,168,014.7	3.4
Baja de nulidad lisa y llana de fondo	<u>14</u>	<u>985,240.8</u>	<u>2.8</u>
Total general	395	34,234,958.3	100.0

FUENTE: Información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

Como se muestra en el cuadro, las bajas de estos créditos fiscales correspondieron a los conceptos siguientes:

- Resolución al recurso de revocación de fondo.- Se da cuando la autoridad competente ha emitido resolución al recurso de revocación, en el sentido de:
 - Dejar sin efectos la resolución determinante del adeudo fiscal.
 - Dejar sin efectos o revocar: i) el adeudo fiscal, ii) la notificación de la determinación del adeudo fiscal, o iii) alguna etapa del procedimiento previo con el que se llegó a la determinación del adeudo.

Se constató que las 112 bajas de créditos revisadas por 11,941,120.7 miles de pesos se tramitaron en atención a las resoluciones siguientes:

- 52 créditos fiscales por 5,477,769.3 miles de pesos, fueron resueltos por la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT en 2022.
- 58 créditos fiscales por 3,122,249.5 miles de pesos, fueron resueltos por la Administración General Jurídica del SAT en 2021 y 2022.
- Dos créditos fiscales por 3,341,101.9 miles de pesos, fueron resueltos por la Administración General de Hidrocarburos del SAT en 2021 y 2022.
- Reposición del procedimiento de fondo.- Procede cuando la ADR tiene conocimiento de que la autoridad competente emitió resolución al recurso de revocación, en el sentido de:

- Se ordena emitir una nueva resolución, por lo que se deja sin efecto la resolución determinante del adeudo fiscal.
- Dejar sin efectos alguna etapa dentro del procedimiento previo con el que se determinó el adeudo, a fin de que se emita otra.

Al respecto, se verificó que las 191 bajas de los créditos fiscales por 11,256,514.7 miles de pesos, se tramitaron en atención de las resoluciones siguientes:

- 134 créditos fiscales por 6,617,614.7 miles de pesos, fueron resueltos por la Administración General Jurídica del SAT en 2022.
- 15 créditos fiscales por 3,290,625.3 miles de pesos, fueron resueltos por la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT, de los cuales 12 por 1,390,370.6 miles de pesos, se resolvieron en el ejercicio 2017, 2 por 1,130,422.0 miles de pesos, fueron en 2021, y 1 por 769,832.7 miles de pesos, en 2022. Al respecto, se verificó que la razón por la cual existen créditos fiscales de otros ejercicios dados de baja en 2022, es debido a que en las EOR del SAT se establece que no se puede registrar su baja hasta que no se tenga conocimiento de la conclusión del mismo.
- 42 créditos fiscales por 1,348,274.7 miles de pesos, fueron resueltos en 2022 por la Administración Central de Hidrocarburos del SAT.
- Nulidad para dejar sin efecto de fondo.- Procede cuando la ADR tiene conocimiento de que el medio de impugnación se resolvió en el sentido de:
 - Declarar la nulidad para efectos de la resolución determinante del adeudo fiscal.
 - Resolver infundada la revisión fiscal promovida en contra de la sentencia que declara la nulidad para efectos de la resolución determinante.

Al respecto, se comprobó que las 65 bajas de créditos revisadas por 8,884,067.4 miles de pesos, se tramitaron en atención de las resoluciones siguientes:

- 14 créditos fiscales por 917,848.5 miles de pesos, fueron resueltos en el 2019 por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Como ya se mencionó anteriormente, se comprobó que la razón por la cual existen créditos de otros ejercicios fiscales dados de baja en 2022, es debido a que en las EOR del SAT se establece que no se puede registrar la baja de un crédito fiscal hasta que no se tenga conocimiento de la conclusión del mismo.
- 51 créditos fiscales por 7,966,218.9 miles de pesos, fueron resueltos en 2019, 2021 y 2022 por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. De los créditos fiscales correspondientes a 2019 y 2021 se verificó que el SAT no puede registrar su baja hasta que tenga conocimiento de la conclusión del mismo, y esto sucedió en 2022.

- Sentencia del juicio de amparo directo/indirecto.-Son aquellos que se promueven en contra de una sentencia dictada en proceso penal en la que se determinaron créditos fiscales y se encuentran concluidos con sentencia firme.

Al respecto, se verificó que las 13 bajas de créditos revisadas por 1,168,014.7 miles de pesos, se tramitaron en atención de las resoluciones siguientes:

- Se verificó que los tres créditos fiscales revisados por 1,088,239.5 miles de pesos, se dieron de baja en cumplimiento de una resolución definitiva emitida en 2022 por el Poder Judicial de la Federación, en el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
- 10 créditos fiscales por 79,775.2 miles de pesos, se dieron de baja en 2022 por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa.
- Nulidad lisa y llana.- Procede cuando la ADR tiene conocimiento de que el juicio de nulidad se encuentra concluido con sentencia definitiva firme a favor del contribuyente.

Con la revisión de los 14 créditos fiscales por 985,240.8 miles de pesos, se comprobó que se dieron de baja en atención a lo resuelto en 2020 por la Sala Superior, Segunda Sección, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- Las principales causas de las bajas en el ejercicio 2022 fueron: baja por resolución al recurso de revocación; baja por reposición del procedimiento de fondo, y baja por nulidad para dejar sin efecto de fondo con el 34.9%, 32.9% y 26.0%, respectivamente.
- Las bajas de los créditos fiscales presentaron la documentación soporte prevista en las EOR, y se realizaron en cumplimiento de las resoluciones y sentencias emitidas por las autoridades competentes, de conformidad con la normativa.
- Las cifras reportadas como bajas de créditos fiscales coincidieron con los reportes del sistema MAT.Cobranza.

5. Bajas de créditos fiscales por pago

El Código Fiscal de la Federación establece que las contribuciones omitidas que determinen las autoridades fiscales como consecuencia del ejercicio de sus facultades de comprobación, así como los demás créditos fiscales, deberán pagarse o garantizarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación. Asimismo, establece que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como autoridad fiscal, exigirá el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados mediante el procedimiento administrativo de ejecución, con el cual se realiza el cobro del adeudo fiscal mediante el embargo y remate de los bienes del contribuyente. De esa manera se llega a cualquiera de las dos situaciones siguientes:

- Un pago total. Cuando se hacen efectivas las garantías que se hubieran constituido de manera suficiente, o bien, que el contribuyente realizara el pago total.
- Un pago parcial. Cuando se constituyan garantías y se embargan bienes insuficientes; en este caso, se aplica el monto cobrado al crédito fiscal y la diferencia se cancela por insolvencia, en virtud de que el contribuyente ya no cuenta con más bienes susceptibles de embargo.

Al respecto, se comprobó que, durante 2022, se registraron 345,823 créditos fiscales dados de baja por pago en el sistema MAT.Cobranza, por 65,772,241.9 miles de pesos, los cuales, se integraron como se muestra a continuación:

CRÉDITOS FISCALES DADOS DE BAJA POR PAGO, EN 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Núm. de créditos	Importe	%
Impuestos	157,393	59,921,506.6	91.1
Multas	176,960	4,505,922.7	6.9
Derechos	8,082	603,728.5	0.9
Recargos	1,558	445,965.3	0.7
Aprovechamientos	1,370	225,929.2	0.3
Otros	52	37,491.6	0.1
Actualización	<u>408</u>	<u>31,698.0</u>	<u>0.0</u>
Total	345,823	65,772,241.9	100.0

FUENTE: Información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

Con el fin de verificar que los créditos fiscales dados de baja por pago se cobraron de conformidad con la normativa, se seleccionó una muestra de 499 créditos fiscales por 21,155,971.7 miles de pesos, el 32.2% de las bajas por pago en el ejercicio 2022, correspondientes a 18 Administraciones Desconcentradas de Recaudación del SAT, los cuales se integraron como sigue:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

MUESTRA DE CRÉDITOS FISCALES DADOS DE BAJA POR PAGO
(Miles de pesos)

ADR	Impuestos		Derechos		Aprovechamientos		Multas		Total	
	Núm. créditos	Importe	Núm. créditos	Importe	Núm. créditos	Importe	Núm. créditos	Importe	Núm. créditos	Importe
Distrito Federal 2	72	7,401,255.2	0	0.0	0	0.0	2	666,994.6	74	8,068,249.8
Distrito Federal 1	115	4,769,690.4	6	44,181.3	0	0.0	0	0.0	121	4,813,871.7
Distrito Federal 3	3	1,512,998.6	0	0.0	0	0.0	0	0.0	3	1,512,998.6
México 2	28	1,258,753.8	0	0.0	0	0.0	0	0.0	28	1,258,753.8
Distrito Federal 4	12	1,097,421.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	12	1,097,421.0
Oaxaca 1	19	1,090,966.5	0	0.0	0	0.0	0	0.0	19	1,090,966.5
Nuevo León 1	9	1,030,156.4	0	0.0	0	0.0	0	0.0	9	1,030,156.4
Chiapas 1	8	831,261.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	8	831,261.0
Guanajuato 3	13	773,560.0	0	0.0	0	0.0	2	1,052.4	15	774,612.4
Michoacán 1	2	588,034.6	0	0.0	0	0.0	0	0.0	2	588,034.6
Quintana Roo 2	1	45,619.9	0	0.0	0	0.0	0	0.0	1	45,619.9
Coahuila de Zaragoza 1	2	18,397.3	1	246.2	0	0.0	0	0.0	3	18,643.5
San Luis Potosí 1	2	10,966.3	1	214.5	0	0.0	0	0.0	3	11,180.8
Nuevo León 3	98	8,171.8	47	425.3	0	0.0	0	0.0	145	8,597.1
Sinaloa 2	2	2,699.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	2	2,699.0
México 1	18	191.6	16	11.4	1	809.8	3	321.4	38	1,334.2
Colima 1	13	890.3	0	0.0	0	0.0	0	0.0	13	890.3
Nuevo León 2	2	665.2	1	15.9	0	0.0	0	0.0	3	681.1
Total	419	20,441,698.9	72	45,094.6	1	809.8	7	668,368.4	499	21,155,971.7

FUENTE: Información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

Con la revisión de la muestra de las bajas de los créditos fiscales por pago, se comprobó lo siguiente:

- Cumplieron con lo establecido en la normativa.
- Contaron con la documentación soporte que ampara el registro de la baja, de conformidad con la normativa, tales como las líneas de captura que se generan para el pago bancario y el formato de contribuciones federales con línea de captura, presentado ante la institución bancaria, entre otras.
- Los datos registrados en la cartera de créditos fiscales dados de baja coincidieron con la evidencia documental de los expedientes revisados.
- Las situaciones que originaron la baja por pago coincidieron con la documentación soporte, como se detalla a continuación:

BAJAS POR PAGO, EN 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Núm. de créditos	Importe
Baja por pago del artículo 70-A del CFF (A)	454	17,338,820.2
Baja por Pago	34	1,865,578.9
Baja por condonación del artículo 74 del CFF (B)	<u>11</u>	<u>1,951,572.6</u>
Total general	499	21,155,971.7

FUENTE: Información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.

Nota (A): Pago de los impuestos, actualizaciones y recargos que realizó el contribuyente para ser beneficiario de la reducción de multas, en términos del artículo 70-A.

Nota (B): Pago que hace el contribuyente que opta por solicitar la condonación de multas en términos del artículo 74.

CFF: Código Fiscal de la Federación.

- El contribuyente cumplió los requisitos establecidos en los artículos 70-A y 74 del Código Fiscal de la Federación, en aquellos casos que les fueron aplicables.
- Se contó con la determinante del crédito fiscal y el razonamiento de la baja.
- Se elaboró el formato de “Contribuciones Federales con Línea de Captura”, el cual se pagó ante la institución bancaria autorizada.
- Los créditos fiscales pagados se encontraban actualizados y con los recargos correspondientes.
- Se contó con el acuerdo de la baja por pago conforme a la normativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- Los expedientes de los créditos fiscales clasificados como “Bajas por pago” presentaron la documentación soporte correspondiente.
- Las bajas por pago de créditos fiscales presentaron las líneas de captura que se generaron para el pago bancario, el cual se presentó ante la institución bancaria para su entero, y se realizaron de conformidad con la normativa.
- Las cifras reportadas coincidieron con los reportes del sistema MAT. Cobranza y se registraron de conformidad con la normativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 30 de enero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la recaudación de los créditos fiscales, para verificar que en los adeudos dados de baja se realizaron los procesos de cobro, registro, control y revelación en la Cuenta Pública de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio de Administración Tributaria cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guido Francisco Guzmán Castaño

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Efectuar el estudio y evaluación del control interno a la gestión y control de los créditos fiscales.
2. Analizar la cartera de créditos fiscales que controló la autoridad fiscal y comprobar su registro, así como la presentación y revelación de las bajas de créditos en la Cuenta Pública.

3. Comprobar que las disminuciones que se realizaron a la cartera de créditos fiscales por el concepto de "Otras bajas" se efectuaron de conformidad con la normativa.
4. Comprobar que las disminuciones que se realizaron a la cartera de créditos fiscales por el concepto de "Bajas por resolución o sentencia" se efectuaron de conformidad con la normativa.
5. Verificar que las disminuciones que se realizaron a la cartera de créditos fiscales por el concepto de "Bajas por pago" se efectuaron de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

Las administraciones generales de Recaudación y de Planeación, así como las administraciones desconcentradas de recaudación de las zonas Baja California Sur 1, Chiapas 1, Chihuahua 2, Coahuila de Zaragoza 1, Colima 1, Distrito Federal 1, Distrito Federal 2, Distrito Federal 3, Distrito Federal 4, Guanajuato 3, Guerrero 1, Jalisco 1, México 1, México 2, Michoacán 1, Nuevo León 1, Nuevo León 2, Nuevo León 3, Oaxaca 1, Puebla 2, Querétaro 1, Quintana Roo 2, San Luis Potosí 1 y Sinaloa 2, todas pertenecientes al Servicio de Administración Tributaria.